



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO QUE APRUEBA EL DICTAMEN PARA
EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO
2024 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE
INSTITUTO.**

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General
IEEQ/CG/A/020/25.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de julio de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprueba el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, el cual consta de un total de quince fojas útiles con texto por uno de sus lados. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR/BERR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024 AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO.

Síntesis: Esta determinación aprueba el otorgamiento del incentivo por rendimiento a la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2024, el cual fue dictaminado por el Órgano de Enlace que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto y validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en razón de obtener las mejores calificaciones considerando la totalidad del personal del citado servicio evaluado y declara desierto el incentivo por obtención de grados académicos.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen:	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Dictamen General:	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos

ELECTORAL
DE QUERÉTARO
GENERAL
A EJECUTIVA



Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Incentivos:	Reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro puede otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme a los criterios y requisitos para el otorgamiento de incentivos establecidos en la normatividad aplicable.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del Instituto que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa:	Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional.

ORAL
QUERÉTARO
RAI
UTIV

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. A. G." followed by a surname.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, a través del acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto.¹

II. Lineamientos. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE53/2021,² relativo a la aprobación de los Lineamientos.

III. Programa. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/122/21, el Consejo General aprobó el Programa.³

IV. Ponderaciones anuales. El treinta de agosto de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/021/22⁴ por medio del cual se aprobaron las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual de las evaluaciones del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto.

V. Metas para la evaluación del desempeño. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante acuerdo INE/JGE155/2023⁵, la Junta General Ejecutiva aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, de igual manera, el veintitrés de octubre siguiente, emitió el acuerdo INE/JGE189/2023⁶ por el que aprobó el segundo bloque de metas respecto al mismo periodo, así como la modificación de dos metas colectivas aprobadas a través del primer acuerdo citado.

VI. Integración de Comisiones. El siete de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.⁷

VII. Presupuesto para incentivos. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco⁸ el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para

¹ El cual se reformó y modificó el ocho de julio de dos mil veinte, el veintiséis de enero de dos mil veintidós, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés y el dieciséis de mayo de 2024 por medio de los acuerdos INE/CG162/2020, INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, respectivamente. Consultable en:

² Consultable en: www.ine.mx/lineamientos/lineamientos.html

³ Consultable en: www.ine.mx/programa/programa.html

⁴ Consultable en: www.ine.mx/ponderaciones/ponderaciones.html En dicha determinación se consideraron tres períodos para calcular el promedio trianual, a saber: 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

⁵ Consultable en: www.ine.mx/metas/metas.html

⁶ Consultable en: www.ine.mx/metas/metas.html

⁷ A través del acuerdo IEEQ/CG/A/051/24. Consultable en: www.ine.mx/comisiones/comisiones.html

⁸ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.

ESTADÍSTICA
GENERAL
DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual,⁹ el cual incluyó un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) para la atención de aspectos relacionados con el Servicio Profesional.¹⁰

VIII. Dictamen General. El cuatro de febrero mediante oficio INE/DESPEN/DPR/106/2025 dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General, la Directora de Profesionalización adscrita a la DESPEN remitió el Dictamen General, en el cual se advierte el nivel de desempeño del personal del Servicio Profesional con adscripción al Instituto.

IX. Remisión del Dictamen General a la Comisión de Seguimiento. El siete de febrero mediante el oficio OESPEN-IEEQ/001/2025, el Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace remitió a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento el oficio INE/DESPEN/DPR/106/2025 y sus anexos, para informar la recepción del dictamen y la necesidad de someterlo a consideración del Consejo General, previo conocimiento de dicho órgano colegiado.

X. Sesión de la Comisión de Seguimiento. En sesión celebrada el diecisiete de febrero la citada Comisión conoció el Dictamen General y mediante el oficio CSSPEN/021/2025 su Presidenta solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto someterlo a consideración del Consejo General.

XI. Aprobación del Dictamen General. El veinticuatro de febrero el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/010/25¹¹ por medio del cual aprobó el Dictamen General.

XII. Modificación del Programa. El treinta y uno de marzo el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/012/25¹² mediante el cual aprobó modificar el Programa.¹³

⁹ Por medio del acuerdo IEEQ/CG/A/004/25. Consultable en: <https://www.queretaro.gob.mx/leyes-y-reglamentos/leyes-y-reglamentos-del-estado-de-queretaro/ley-del-instituto-electoral-del-estado-de-queretaro/ley-del-instituto-electoral-del-estado-de-queretaro-2025>

¹⁰ Tal y como se informó a la DESPEN mediante el oficio OESPEN-IEEQ/005/2025 del catorce de febrero.

¹¹ Consultable en: <https://www.queretaro.gob.mx/leyes-y-reglamentos/leyes-y-reglamentos-del-estado-de-queretaro/ley-del-instituto-electoral-del-estado-de-queretaro/ley-del-instituto-electoral-del-estado-de-queretaro-2025>

¹² Consultable en: <https://www.queretaro.gob.mx/leyes-y-reglamentos/leyes-y-reglamentos-del-estado-de-queretaro/ley-del-instituto-electoral-del-estado-de-queretaro/ley-del-instituto-electoral-del-estado-de-queretaro-2025>

¹³ Dichas modificaciones aprobadas aplicarán en el ejercicio valorado dos mil veintiséis, que se entregará en dos mil veintisiete.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XIII. Proyecto de Dictamen. El veintiocho de mayo el titular del Órgano de Enlace remitió a la DESPEN, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/035/2025 la propuesta de Dictamen para su visto bueno. En alcance al citado oficio, el diez de junio mediante el similar OESPEN-IEEQ/037/2025 se remitió el citado proyecto con las observaciones solicitadas vía correo electrónico por la DESPEN el seis de junio.

XIV. Visto bueno. El dos de julio se recibió el oficio INE/DESPEN/1346/2025 suscrito por Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la DESPEN a través del cual informó el otorgamiento del visto bueno a la versión final del proyecto de Dictamen.

XV. Remisión del Dictamen a la Comisión de Seguimiento. El siete de julio el Secretario Ejecutivo remitió a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento, mediante el oficio SE/753/25 el similar INE/DESPEN/1346/2025 y su anexo.

XVI. Sesión de la Comisión de Seguimiento. El catorce de julio la Comisión de Seguimiento conoció el Dictamen y por medio del oficio CSSPEN/111/2025 solicitó a la Secretaría Ejecutiva someterlo a consideración del Consejo General.

XVII. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El quince de julio a través del oficio SE/774/25, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/177/25 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que las referidas autoridades se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra de conformidad con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

3. Adicionalmente, el artículo 98, numeral 2 de la Ley General, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución General, la citada Ley General y las leyes locales.

4. Al respecto, el Instituto cuenta con personal en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional, así como, con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, tal y como lo prevé el artículo 55, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral.

5. En términos de los artículos 14, inciso c) y 15, inciso g) de los Lineamientos, corresponde al Órgano de Enlace elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, los cuales deben contar con el visto bueno de la DESPEN, mismos que deben hacerse del conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

6. En este sentido, el Consejo General es competente para aprobar el Dictamen, en tanto que es responsable de observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional, aunado a que cuenta con la obligación de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del citado Servicio y ejerce sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como la normatividad aplicable; lo anterior en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados C y D de la Constitución General; 4, 5, fracción II, 369, 371, 376, fracción I, 438, 439, 440, 441, 455 y 457 del Estatuto; 7, fracción VII y 13, inciso c) de los Lineamientos; 55, párrafo tercero y 61, fracción XXIX de la Ley Electoral; 8, párrafo segundo del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con la evaluación del desempeño.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. De acuerdo con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales, para el desempeño de sus actividades cuentan con personas servidoras públicas integradas en el Servicio Profesional que se rige por el Estatuto, aunado a que el Servicio Profesional tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional y otro para los citados organismos, que contienen los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

8. Aunado a lo anterior, el numeral referido establece que el Instituto Nacional regula la organización y funcionamiento del Servicio Profesional y ejerce su rectoría y reglamenta su organización, funcionamiento y la aplicación de los citados mecanismos.

9. En ese sentido, el artículo 202, número 7, de dicha Ley General, señala que la permanencia de las personas servidoras públicas que forman parte del Servicio Profesional está sujeta a la acreditación de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual en términos del Estatuto.

TORAL
ERÉTARO
ERAI.
UTIVA

10. Así, el artículo 433 del Estatuto establece que la permanencia en el Servicio Profesional del sistema de los Organismos Públicos Locales se encuentra sujeta a la acreditación del Programa de Formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos conforme con el propio Estatuto, así como a la obtención de la titularidad y la normatividad aplicable.

11. Por su parte, los artículos 455 a 460 del Estatuto disponen que la evaluación del desempeño es un instrumento institucional para valorar en qué medida las personas que integran el Servicio Profesional ponen en práctica los conocimientos y competencias relacionados con el cumplimiento de sus funciones con el fin de mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del citado Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional y que esta debe generar insumos para la profesionalización de sus integrantes.

12. Además, que para efectos de la evaluación, el Instituto Nacional debe definir los lineamientos, así como las metas individuales y colectivas para llevarla a cabo, la cual



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

se debe realizar de manera anual a fin de obtener una calificación trianual ponderada; aunado a que se prevén disposiciones vinculadas con calificaciones mínimas, obtención de calificaciones reprobatorias, separación del organismo, reconocimiento y revisión de resultados, así como aplicación de la normativa al personal de la rama administrativa que se designe como encargado de una plaza del Servicio Profesional.

13. Ahora bien, en términos del artículo 11, inciso d) y e) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Seguimiento conoce el Dictamen General, así como, las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

TERCERO. Disposiciones vinculadas con el otorgamiento de incentivos.

14. De acuerdo con lo previsto por los artículos 8, fracción I, párrafo veintidós, 163 y 438 del Estatuto y 16 de los Lineamientos, al personal del Servicio Profesional, se le reconoce a través de incentivos su compromiso, permanencia y esfuerzo en el desarrollo de las actividades orientadas a mejorar los procesos de trabajo y promover una cultura de productividad e innovación.

15. El artículo 7 de los Lineamientos dispone las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos,¹⁴ los cuales se señalan a continuación:

- Puede ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio Profesional que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos está supeditado a la disponibilidad presupuestal de cada organismo público local electoral en el ejercicio de otorgamiento.
- Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional por un ejercicio valorado no pueden ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del organismo público local electoral respectivo.
- No debe otorgarse incentivo al personal del Servicio Profesional que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto,¹⁵ con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- Tratándose del personal del Servicio Profesional sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo se encuentra condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.

¹⁴ Dichos requisitos fueron objeto de análisis del Dictamen que aprueba este acuerdo.

¹⁵ Dicho artículo se refiere a la calificación de las faltas para la imposición de sanciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<ul style="list-style-type: none">▪ No debe otorgarse incentivo al personal del Servicio Profesional que repreube alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.▪ De acuerdo con la previsión presupuestal, el órgano superior de dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absulatoria.▪ La transparencia y la máxima publicidad deben orientar los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.▪ Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional de cada organismo público local electoral.
--

16. Por su parte, el artículo 21, párrafo primero de los Lineamientos establece que los Organismos Públicos Locales pueden proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades, en las que invariablemente se deberá considerar, obligatoriamente, un incentivo por rendimiento.

17. Así, el apartado VIII del Programa prevé los tipos de incentivos que el Instituto puede otorgar en los términos siguientes:

- a) Con periodicidad anual:
 - Por rendimiento
 - Por obtención de grados académicos.
- b) Con periodicidad trianual:
 - Por excelencia en el desempeño.

18. Ahora bien, la Comisión de Seguimiento conoce los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace, en términos del artículo 14, inciso c) de los Lineamientos.

CUARTO. Dictamen General.

19. Como se estableció en los antecedentes de la presente determinación, el cuatro de febrero la DESPEN remitió el Dictamen General, con los resultados siguientes:

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023-agosto 2024

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Leal Galván Viviana	Coordinación de Organización Electoral	Querétaro	N/A	9.500	10.000	9.650	Sobresaliente
Sánchez Martínez Diana Jazmín	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Querétaro	10.000	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
González González Carlos	Coordinación de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	8.833	9.650	Sobresaliente
Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinación de Participación Ciudadana	Querétaro	N/A	10.000	9.166	9.750	Sobresaliente
Martínez Juárez Emma Alejandra	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	9.054	9.716	Sobresaliente
Chávez Álvarez Ariadna Betsabé	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Querétaro	N/A	10.000	8.945	9.684	Sobresaliente

20. Del Dictamen General se advierte el siguiente contenido:

- El periodo evaluado corresponde de septiembre de 2023 a agosto de 2024.
- Los nombres de las personas integrantes del Servicio Profesional adscritas al Instituto en dicho periodo.
- La calificación de cada una de las personas integrantes del Servicio Profesional adscritas al Instituto.

CTORAL
QUERÉTARO
VERAL
ECUTIVA

21. Cabe señalar que, el Dictamen General considera la evaluación de quienes ocupan los cargos de Coordinadora de Organización Electoral, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscritas a la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; así como, del Coordinador de Educación Cívica, el Coordinador de Participación Ciudadana y las dos personas Asistentes Técnicas de Educación Cívica, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica; lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 54 de los *Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*,¹⁶ en razón de que se desempeñaron en dichos cargos o puestos por un periodo mínimo de seis meses.

QUINTO. Dictamen.

22. Como ha quedado descrito en los antecedentes de esta determinación el titular del Órgano de Enlace remitió a la DESPEN la propuesta de Dictamen para su visto bueno

¹⁶ Consultable en: www.sistemadesevaluacion.gob.mx



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

y posteriormente, el diez de junio envió el citado dictamen con las observaciones solicitadas el seis de junio.

23. En ese sentido, el dos de julio la DESPEN, a través del oficio INE/DESPEN/1346/2025 otorgó el visto bueno al Dictamen a fin de que el Órgano de Enlace lo someta a la consideración del Consejo General, previo conocimiento y autorización de la Comisión de Seguimiento.

24. Una vez validado el Dictamen por la DESPEN, el catorce de julio, la Comisión de Seguimiento celebró sesión extraordinaria en la que conoció del Dictamen e instruyó someterlo a la consideración del Consejo General.

25. De manera particular el Dictamen, que de manera integral forma parte de este acuerdo, propone otorgar el incentivo por rendimiento a la Licenciada **Diana Jazmín Sánchez Martínez**, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

26. Lo anterior en atención a que, en el Dictamen, se establece el cumplimiento de los requisitos y se advierten los documentos probatorios de estos.

27. Cabe resaltar que el incentivo por rendimiento, se otorga con el propósito de reconocer los méritos de quien se desempeña en el servicio público, por lo que al desarrollar el procedimiento indicado en el párrafo segundo, fracciones I, II y III del artículo 27 de los Lineamientos, la Licenciada **Diana Jazmín Sánchez Martínez**, resultó con la calificación final ponderada más alta de la totalidad del personal del Servicio Profesional que integró el Instituto en el periodo evaluable, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (Art. 27, fracción I)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (Art. 27, fracción II)	35%	9.514	3.330
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (Art. 27, fracción III)	15%	9.373	1.406
Calificación final ponderada:			9.736

ESTATAL
QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

28. De lo anterior, se advierte que la calificación final ponderada obtenida por la Licenciada **Diana Jazmín Sánchez Martínez** fue de **9.736**, por lo que se determina otorgar en su favor la retribución individual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) libres de impuestos, conforme con los artículos 7 y 36 de los Lineamientos y el apartado "IX. Requisitos y criterios para el otorgamiento de cada uno de los incentivos", numeral 1 del Programa.

29. Por otra parte, el incentivo por obtención de grados académicos, se declara desierto, en razón de que las personas que integran el universo de elegibles no exhibieron el documento probatorio de la obtención del grado académico, mismo que fue solicitado mediante el oficio OESPEN-IEEQ/033/2025 en términos de lo previsto por el artículo 39 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales* y el apartado IX, numeral 2 del *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*.

SEXTO. Motivación de la emisión de la determinación.

TORAL
IERÉTARO
ERAL
CUTIVA

30. El otorgamiento de los incentivos tiene como finalidad reconocer al personal del Servicio Profesional del Instituto su constante esfuerzo, compromiso y dedicación en el desempeño de sus funciones en los cargos y puestos de su adscripción, lo que resulta en un trabajo de mejora continua en beneficio de los fines institucionales.

31. Lo anterior reviste tal importancia en tanto se espera que las personas servidoras que pertenecen al Servicio Profesional, garanticen la independencia y profesionalismo en el desarrollo de sus funciones, toda vez que para ingresar al mismo, afrontan previamente un escrutinio de sus aptitudes y cualidades, además de que su desempeño se encuentra constantemente en verificación y evaluación, por lo que resulta importante la profesionalización en la materia electoral, con el propósito de que cuenten con la experiencia y conocimiento requerido.¹⁷

32. En ese sentido, el Instituto atiende y genera elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones asignadas al personal del Servicio Profesional, pero además se garantiza la transparencia en el manejo de recursos públicos al dar a conocer mediante la expedición del presente los fundamentos, procedimientos y justificaciones por las que el funcionariado obtuvo los incentivos correspondientes.

¹⁷ Un razonamiento análogo fue sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente identificado con la clave SUP-JDC-1142/2021.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

33. Cabe señalar que, conforme con el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025 del Instituto, se cuenta con presupuesto asignado para el desarrollo de actividades vinculadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional del personal adscrito a este Instituto, monto que contempla la entrega de incentivos; por lo que el estímulo materia del presente acuerdo, al haberse emitido por el Órgano de Enlace, conocido por la Comisión y validado por la DESPEN respecto del año dos mil veinticuatro, lo procedente es que el mismo sea cubierto con el presupuesto que se ejerce en el actual ejercicio fiscal, cantidad que se encuentra debidamente designada para tal fin.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados C y D, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30, numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 202, numeral 7 de la Ley General; 4, 5, fracción II, 8, apartado I, 163, 369, 371, 376, fracción I, 433, 438, 439, 440, 441, 455 al 460 del Estatuto; 52, 55, párrafo tercero, 61, fracción XXIX y 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 6, 7, 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, inciso g), 16, 19, 21, párrafo primero, 25, 26, 27, 28, 54 y 55 de los Lineamientos; 11, inciso d) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; apartado VII del Programa; así como, 8, párrafo segundo, 15, 16, fracción VIII, 31, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Administrativa de este Instituto para que a la brevedad realice la entrega de la retribución correspondiente al incentivo por rendimiento a favor de la funcionaria ganadora, de conformidad con el artículo 55 de los Lineamientos de la materia y lo determinado en este acuerdo.

TERCERO. En atención al artículo 15, incisos j), k) y l) de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto lo siguiente:

FORAL
QUERÉTARO
RAL
UTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a. Remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral copia de la presente determinación.
- b. Notifique al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto la presente determinación.
- c. Elabore y entregue a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral de este Instituto y previa autorización de esta, remita al Consejo General el informe sobre el otorgamiento de incentivos, para su posterior remisión a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- d. Incorpore al Sistema de Información del Servicio el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.

CUARTO. El incentivo por obtención de grados académicos se declara desierto, en los términos de esta determinación.

QUINTO. Notifíquese y publique la presente determinación como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **DOY FE**.

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO Y CONSEJERAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	—	—
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/020/25

15

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

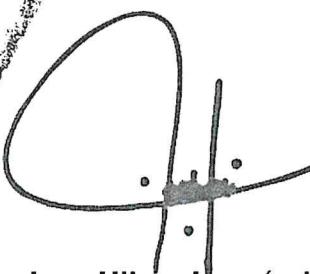
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de quince fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

ORAL
QUERÉTARO
RAL
UTIVA


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA